

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril de 2019

**COMISIONADA
GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ
COORDINADORA DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO**

ESTIMADA COMISIONADA BUSTILLO:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) en el mes de abril de 2019 no ha llevado a cabo ningún tipo de contratos en ninguna parte del territorio nacional. Lo anterior para el fiel cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,



Kattia Mireya Padilla Pelayo

**LICDA. KATTIA MIREYA PADILLA PELAYO
JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
CC: Archivo**

**2.6 CONTRATOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O PERMISOS,
LICENCIAS Y FIDEICOMISOS.**

ENUNCIADOS EN LOS NUMERALES 1,2,3,4 Y 5 DEL ARTICULO 21
DEL REGLAMENTO DE LA LTAIP

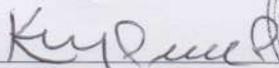
NOMBRE DE LA INSTITUCION: INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO,
DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2019

CONTRATOS

La unidad administrativa que celebró el contrato Entidad de adquisiciones	Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones	El procedimiento de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Estimación del Costo	Entidad Administradora del Contrato	Título del Contrato	Firmas (s) del Contrato	El Nombre de la Persona Física o Denominación o Razón Social de la Persona Jurídica a la cual se Asignó el Contrato
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

DURANTE EL PRESENTE MES DE ABRIL DE 2019 NO HUBIERON: CONTRATOS. Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO EL PRESENTE INFORME.




LICDA. KATTIA MIREYA PADILLA PELAYO
JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CC: Archivo

**DOCUMENTACION DE RECIBOS DE PAGO
DE CONTRATOS DE SERVICIOS
ABRIL 2019**



República de Honduras

Impreso por: NORDOÑ EZ2

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2019

R_EGA_F01F07

25/04/2019 09:55:08

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 24/04/2019	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0507 Inst. Hondureño para Prev. y Trat. del Alcohol.,Drog.y Farm.		Precompromiso	00094
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 003 DIVISION ADMINISTRATIVA		Devengado	01
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento			Banco y Cuenta	
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	Importe
EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES	ENG	0804003	00001	12100010000601	6,410.32

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento REC

RECIBOS

Denominación FEB-MAR-HONDUTEL-19

Secuencia No.Doc F01 Origen

Fecha de Recepción 24/04/2019

Fecha de Vencimiento 24/04/19

Proceso de Compra No

Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales

Servicios Profesionales y Técnicos

Bienes y Servicios

Bienes de uso

Construcciones

Deuda Pública

Transferencias

Otros

Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo

Denominación

SIGADE

TRAMO:

BIP:

TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	003	21420	0000		Telefonia Fija	6,410.32	0.00	0.00
SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 32/100							TOTAL AFECTADO	6,410.32	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	6,410.32	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION PAGO POR CONCETO DE TELEFONIA FIJA L 2,660.00 E INTERNET L 3,750.32 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2019.	CUENTAS BANCARIAS Código Banco: 1	TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL Nombre 11101010006181 Número de Cuenta 05070011101 Número de Libreta
	Cuenta Origen/CUT	
	Libreta	
	CUENTA / LIBRETA	IHADFA-FONDOS NACIONALES

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: NORDOÑEZ2 NADIA ABIGAIL ORDOÑEZ FLORES	Aprobado por: KPADILLA1 KATTIA MIREYA PADILLA PELAYO	Firmado por: ASANTOS11 ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
Fecha y hora: 24/04/2019 14:34:10	Fecha y hora: 25/04/2019 09:00:27	Fecha y hora: 25/04/2019 09:05:16

**INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL
ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA
Telefonia Febrero,2019 y Marzo,2019 LINEAS PAGADAS (por SIAFI)**

N°	TELEFONO	FECHA	VALOR	IMPUESTO	TOTAL
		FACTURA	FACTURA		FACTURADO
1	2222-0181	201903	175.00	26.25	201.25
		201902	175.00	26.25	201.25
2	2238-9349	201903	200.50	30.08	230.58
		201902	195.00	29.25	224.25
3	2238-9354	201903	195.00	29.25	224.25
		201902	197.23	29.58	226.81
4	2552-5206	201903	175.00	26.25	201.25
		201902	175.00	26.25	201.25
5	2552-5237	201903	175.00	26.25	201.25
		201902	175.00	26.25	201.25
6	2552-5296	201903	253.01	37.95	290.96
		201902	222.30	33.35	255.65
	TOTAL		2,313.04	346.96	2,660.00

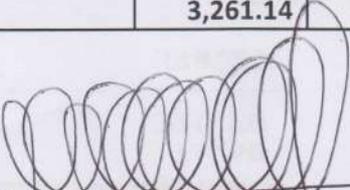
INTERNET Febrero,2019 y Marzo,2019 (Pagada por SIAFI)

N°	TELEFONO	FECHA	VALOR	IMPUESTO	TOTAL
		FACTURA	FACTURA		FACTURADO
1	2222-0181	201903	812.92	121.94	934.86
		201902	812.65	121.90	934.55
2	2552-5206	201903	812.92	121.94	934.86
		201902	822.65	123.40	946.05
	TOTAL		3,261.14	489.18	3,750.32

Fuente: AS400

Fecha: 24 abril 2019

Elaborado por: Lfonseca


Vº Bº LICDA. MIRIAM CRUZ
JEFE UNIDAD GOBIERNO / DIRECCION COBRANZAS



6,410.32

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril de 2019

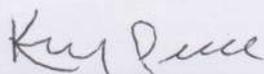
**COMISIONADA
GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ
COORDINADORA DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO**

ESTIMADA COMISIONADA BUSTILLO:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) presenta hasta en este mes de abril de 2019 el presente contrato del fideicomiso del servicio de internet del año 2018 ya que hasta el día 13 de mayo de 2019 lo han remitido de la Oficina Administradora del referido Fideicomiso a las oficinas de la División Administrativa y Recursos Humanos del IHADFA y dejamos constancia de lo anterior, para el fiel cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,





**LICDA. KATTIA MIREYA PADILLA PELAYO
JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
CC: Archivo**

IHADFA
RECEPCIÓN

RECIBIDO POR: Adela
FECHA: 13/05/19
HORA: 10:10 AM
TEL: _____



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

OFICIO DCEC -168-2019

DEPARTAMENTO DE CLIENTES EMPRESARIALES

GERENCIA DE NEGOCIOS

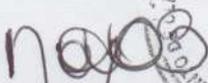
Tegucigalpa 9 de Mayo 2019

Señores:

**INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO
DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA**

Por medio de la presente hago entrega de uno (1) Renovación del Contrato para la Prestación de servicios de INTERNET DEDICADO Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental No. CPSDID/083-2018, suscrito entre HONDUTEL Y EL **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA**. Para su respectivo archivo.

Atentamente,



Lic. Normandina Ortiz
Departamento Clientes Empresariales y Gobierno
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
2230-8936/7214-0803
Email: Normandina.ortiz@hondutel.hn

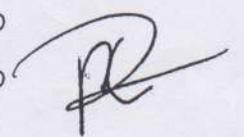
Sandro Lopez
72140281

cc. Archivo
cc. H.N.P.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A) EN SU CONDICIÓN DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL" Y EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) EN SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

(CPSDID-083-2018)

Nosotros: **MELVIN REMBERTO MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, soltero, licenciado en economía, hondureño, con tarjeta de identidad nro. 1211-1973-00110, en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, tal como consta en la resolución del punto de acta nro. 5) de la sesión extraordinaria nro. 632-2016 celebrada el 14 de abril del 2016 por la Junta Directiva de dicha empresa, siendo el R.T.N. de dicha empresa número. 08019995285054, quien para los efectos de este contrato se identificará como "**HONDUTEL**" y **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, abogada, de este domicilio con tarjeta de identidad nro. 0801-1979-04329, actuando en mi condición de **Delegado Fiduciario** de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, institución financiera que es **FIDUCIARIO** del contrato de fideicomiso para la administración del proyecto "**Centro Cívico Gubernamental**", fideicomiso con Registro Tributario Nacional número 08019016840175; facultades que resultan del Testimonio de la Escritura Pública de nombramiento de Delegado Fiduciario





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 18

número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. en adelante denominada como "**EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO**" y en conjunto **LAS PARTES**; hemos convenido en celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**", el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Sirven de antecedentes para la elaboración del presente contrato y forman parte integrante del mismo los documentos siguientes: **POR PARTE DE HONDUTEL: I)** Memorando **DCEC-592-2018** mediante el cual el Departamento de Clientes Empresariales y de Gobierno solicitó a la Dirección Legal de HONDUTEL la elaboración del presente contrato; **2) Oficio nro. DG-139-2018** mediante el cual EL BENEFICIARIO le solicitó a HONDUTEL el servicio en referencia. **-POR PARTE DE BANCO LAFISE S. A.: I.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.); **II.** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*" celebrado entre el Estado de Honduras por medio NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 19

de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado; **III.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, instruyó para que: **1)** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las Instituciones cuyas oficinas se construyan en el "Centro Cívico Gubernamental"; **2)** Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior; **IV.** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015; **1)** debido a que en la fecha de

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
www.hondutel.hn



PR



Gobierno de la
República de Honduras



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 20

aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015 y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental"; **2)** Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto, de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan; de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado "Centro Cívico Gubernamental", quedando facultado para tales fines, únicamente el Fiduciario.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES: I** Declaran "**LAS PARTES**": **a)** Que gozan de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; **b)** Que cuentan con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES



para llevar a cabo el legal funcionamiento del giro de su empresa, declarando que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; **c)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar. **II** Declara "**EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO:** **a)** Que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, **b)** que es su deseo que "**HONDUTEL**" preste a **EL BENEFICIARIO** el **servicio de un (1) enlace de internet dedicado de 8 Mbps última milla, vía fibra óptica**, institución que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, **c)** "**HONDUTEL**" acepta y declara que **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", y por lo tanto solo puede realizar los pagos correspondientes por el servicio brindado si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno de la República de Honduras o pagos que debe efectuar el **EL BENEFICIARIO**, entendiendo que **EL NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

Folio 28

CONTRATANTE/ FIDUCIARIO solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **III.-: a)** Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente *Contrato de Servicios de Internet*, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, **b)** Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, **c)** Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, **LAS PARTES** están de acuerdo en obligarse recíprocamente, **d)** Por el presente acto, **EL CONTRATANTE/FIDUCIARIO** que según los antecedentes descritos en la cláusula anterior, mediante este acto solicita a **HONDUTEL** la prestación del servicio de internet dedicado a favor del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, entidad que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**.- **CLÁUSULA TERCERA:**
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El objeto del presente NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

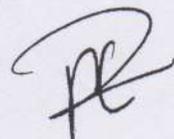


contrato es establecer los términos y condiciones según los cuales se prestará el servicio de **un (1) enlace del servicio de Internet dedicado de 8 Mbps última milla, vía fibra óptica** a efecto de que **EL BENEFICIARIO** pueda utilizar dicho servicio en su oficina ubicada en la siguiente dirección: **1) Colonia Rúben Darío, circuito Choluteca B, casa nro. 2109 de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.** -**CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE HONDUTEL:**

El área responsable de la ejecución del presente contrato de conformidad a lo requerido por **LAS PARTES**, será en lo relacionado al aspecto técnico la Sub Dirección de Servicios Técnicos y en lo atinente al aspecto administrativo será responsabilidad del Departamento de Clientes Empresariales y de Gobierno. -**CLÁUSULA QUINTA: TARIFA DEL SERVICIO:** HONDUTEL facturará a **EL BENEFICIARIO** por el servicio en referencia la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$ 300.00) MENSUALES** consignada en el **Anexo A** referente a "Tarifas de Enlaces de Internet Dedicado"; cantidad a la que debe sumarse el 15% de impuesto sobre ventas. En caso de que **EL BENEFICIARIO** entre en mora, se cobrará un recargo en concepto de intereses moratorios, utilizando como referencia la tasa de descuento pasiva publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) a la fecha de vencimiento de la factura (art.60 de la resolución nro. NR 028/99 emitida por CONATEL). No se cobrarán como pagos únicos concepto de derechos de instalación ni depósito en garantía de estos enlaces según lo establecido en el Memorando DCEC-592-2018. Dicha cantidad será pagadera en lempiras, de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco Central de Honduras (BCH), vigente al momento en que el Departamento de Facturación genere la factura de pago por el servicio. -**EL BENEFICIARIO** acepta que las tarifas pueden

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

www.hondutel.hn



modificarse cuando las mismas sean aprobadas por **HONDUTEL**, previa notificación de **EL BENEFICIARIO**.-**CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE FACTURACIÓN Y PAGO:** a) **HONDUTEL** facturará mensualmente a **EL BENEFICIARIO** los servicios prestados de acuerdo con las tarifas indicadas en el Anexo A, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura de cada mes; y b) El retraso de dos meses de los compromisos de pago, hará incurrir al **CONTRATANTE/FIDUCIARIO** en mora, lo cual facultará a **HONDUTEL** para la suspensión o supresión de los servicios, comprometiéndose **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO** a la cancelación de la suma total adeudada, más los costos de reconexión y recargos si ese fuere el caso.-**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para ofrecer el servicio de internet dedicado, **HONDUTEL** proporcionará e instalará a **EL BENEFICIARIO** dos equipos convertidores de media de ethernet a fibra óptica y dos jumper ópticos de los cuales, uno será instalado en la oficina de **EL BENEFICIARIO** y otro en **HONDUTEL**. El enlace principal tendrá redundancia solamente a nivel de fibra óptica.-**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO):** El presente contrato tendrá vigencia de un periodo contado a partir del **17 de mayo al 31 de diciembre del 2018**, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos, mediante la suscripción de una adenda y en caso que **EL BENEFICIARIO** ya no desee el servicio, tendrá que notificarlo por escrito con 30 días calendario de anticipación a la fecha pretendida de terminación del presente contrato, de no hacerlo se tendrá por renovado automáticamente por períodos de 1 año, sin que para ello sea necesario la suscripción de una adenda.-**CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso que **EL BENEFICIARIO** solicite la terminación anticipada del presente



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 25

contrato, deberá pagarle a **HONDUTEL** el monto que hubieren causado las facturas de los meses que hagan falta para completar la vigencia del período que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una de **LAS PARTES**, incumplan las obligaciones contraídas en el presente contrato, pagará a la otra, el equivalente a la factura de 1 mes de los servicios contratados. **LAS PARTES** aceptan que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. **-CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO:** **1)** Contar con el *Hardware* y *Software* necesario para la interconexión con la red de **HONDUTEL** y poder hacer uso del servicio; **2)** Suministrar los equipos requeridos para la redundancia; **3)** No incurrirá en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *bypass*, *call back*, *blue box*, *hubbing*, *refilling*, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, asimismo **EL BENEFICIARIO** reconoce la exclusividad que la Ley Marco de Telecomunicaciones le confiere a **HONDUTEL** para explotar los servicios portadores en telecomunicaciones; **4)** **EL BENEFICIARIO** aceptará la devolución de valores enterados en concepto de derechos de instalación, cuando por razones de indisponibilidad técnica, **HONDUTEL** le comunique la imposibilidad de prestar los servicios solicitados; se exceptúan de la devolución referida, los casos en los que el servicio sea suspendido por **HONDUTEL** dado la ocurrencia de actos no permitidos ni autorizados tales como: traspaso, traslado, práctica de servicios no autorizados o no permitidos, subarrendamiento de los servicios y cualquier otra causa carente de autorización por parte de **HONDUTEL**; **5)** **EL BENEFICIARIO** permitirá previa autorización del gerente administrativo el ingreso de personal técnico de **HONDUTEL** para la supervisión del servicio contratado; **6)** Cuando

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

www.hondutel.hn



EL BENEFICIARIO ya no requiera el servicio prestado, se compromete a devolver el equipo en buen estado y en caso de que por negligencia o cualquier otro imprevisto se haya dañado o extraviado; deberá cancelar en la Tesorería de **HONDUTEL**, la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$ 300.00)**; **7)** Cumplir con las disposiciones que en materia de telecomunicaciones emita **CONATEL**, siempre y cuando las mismas deban aplicarse a **EL BENEFICIARIO**.-**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO: Pagar a **HONDUTEL** el precio de los servicios en la forma convenida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE

HONDUTEL:**HONDUTEL** se obliga a: **1)** Proporcionar los servicios solicitados por **EL BENEFICIARIO** siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas, a efecto de lograr la excelencia en el servicio; **2)****HONDUTEL** se compromete a proporcionar el puerto terminal debidamente activado; **3)** Llevar a cabo las pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario; **4)** Llevar a cabo las pruebas necesarias para asegurar circuitos digitales de calidad según estándares internacionales de la UIT; **5)** Operar y mantener el servicio con el objeto de brindar a **EL BENEFICIARIO** el servicio a su entera satisfacción.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

RESPONSABILIDADES QUE HONDUTEL NO

ASUMIRÁ:**1)****HONDUTEL** no asume responsabilidad por fallas, la operación y mantenimiento del equipo terminal de la red de **EL BENEFICIARIO**, la configuración del equipo terminal de **EL BENEFICIARIO**, servidores, **Router**, etc.; **2)****HONDUTEL** no es responsable por la información accesada o los virus contraídos en la red, o por los sitios accesados por **EL BENEFICIARIO** ; **3)**

HONDUTEL no es responsable por los daños ocasionados producto

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

www.hondutel.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 27

de la asistencia técnica de terceros.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**
OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes manifiestan que:
1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013; **2)** Comunicarán de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; **3)** Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado; **4)** Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 74 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.-**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones publicas sobre la misma, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

www.hondutel.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 28

solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de **HONDUTEL**: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado,

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

www.hondutel.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 29

sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO**: I. A la eliminación definitiva de **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO** responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIÓN:** HONDUTEL se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE/ FIDUCIARIO** y al **BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este contrato. Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO** no recibe de HONDUTEL toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES



presente contrato. Asimismo **HONDUTEL** se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasionó.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, **LAS PARTES** convienen que toda información que reciba una **PARTE** referente a la otra, se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la **PARTE** dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la **PARTE** que revela la información; o (iii) medie orden de autoridad competente.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** a) Las **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 1 numeral 8 del nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.-**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO:** Por parte de **HONDUTEL:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **i) Terminación por mutuo acuerdo:** en cualquier



momento durante la vigencia del contrato, se podrá acordar la terminación del mismo, para lo cual **LAS PARTES**, suscribirán un acuerdo de terminación, estableciéndose en el mismo, los términos y condiciones de la terminación; **ii) Terminación Unilateral:** **a)** En cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá dar por terminado el presente contrato debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, y sujetándose a lo dispuesto en la cláusula **décima** del presente contrato; **b)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **c) Causas de Terminación Contractual:** Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada, la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten los siguientes motivos o causas: **a)** Por fraude cometido contra **HONDUTEL**; **b)** Por provocar daños a la red o equipos de **HONDUTEL**, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; **c)** Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento; **d)** Por quiebra, insolvencia, intervención judicial, liquidación o terminación de actividades de cualquiera de **LAS PARTES**; y **e)** Por sentencia judicial.- En cualquiera de los casos de terminación **EL BENEFICIARIO** está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con **HONDUTEL**. Por parte de Banco Lafise: Procederá la terminación del presente contrato, sin más obligación para **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO** que el pago correspondiente al NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

folio 32

tiempo de los servicios brindados cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 69 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2018, mas cualquier otra que se maneje en el contrato.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **HONDUTEL:** colonia Montecarlo, atrás de banco Ficohsa, Boulevard Morazán teléfono 2221-0411, **EL BENEFICIARIO:** Colonia Rúben Darío, circuito Choluteca B, casa nro. 2109 Tegucigalpa, Francisco Morazán y **EL CONTRATANTE/ FIDUCIARIO:** Centro Corporativo Los Próceres, Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Piso 12 área de Fideicomiso, Teléfono (504) 2237-40-00, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato. De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente contrato podrá ser modificado mediante adenda suscrita y firmada por los representantes legales de **LAS PARTES**, la que pasará a formar parte integral del mismo, y se regirá por lo que en el contrato se disponga, en todo cuanto le sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIAS Y CESIONES:** **EL BENEFICIARIO** no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **HONDUTEL.**-**CLÁUSULA**

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

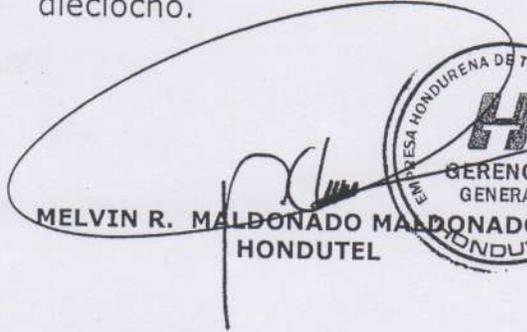
www.hondutel.hn

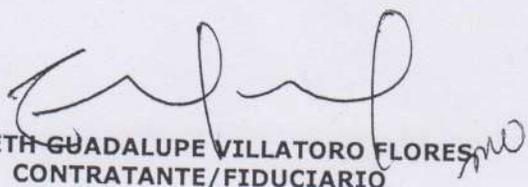


VIGÉSIMA TERCERA : NO EXCLUSIVIDAD: Los servicios
brindados por **HONDUTEL** no constituyen compromisos de
exclusividad con **EL BENEFICIARIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN

LEGAL: En el caso de cualquier controversia relacionada con la
prestación de los servicios objeto del presente contrato **EL**
BENEFICIARIO y **HONDUTEL** convienen en resolver la misma por
la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30)
días calendario **HONDUTEL** y **EL BENEFICIARIO**, no logren un
acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de
su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del
Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,
República de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:**

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: LAS PARTES
manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas
del presente contrato y aceptan en su totalidad el mismo, firmando
para constancia por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio
del Distrito Central, a los un días del mes de noviembre del dos mil
dieciocho.


MELVIN R. MALDONADO MALDONADO
HONDUTEL


LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES
CONTRATANTE/FIDUCIARIO



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A) EN SU CONDICIÓN DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL" Y EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) EN SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (CPSDID-083-2018)/LRC